ESTUDIOS PREVIOS

FECHA DE ELABORACIÓN: 18 DE MARZO DE 2024

DEPENDENCIA RESPONSABLE: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

La Administración Municipal de Cumbitara está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., se procede a realizar el estudio y documentos previos que debe contener el contrato a suscribir.

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: —Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…

Así también en la misma Carta se establece en el artículo 311 que: — al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Articulo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como función de los alcaldes municipales el cumplir y hacer cumplir la constitución, la ley y los acuerdos del Concejo y dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Dentro de la organización de la Alcaldía, la secretaria de Obras Públicas, está encargada de gestionar y adelantar obras y proyectos de construcción y/o rehabilitación de los lugares públicos, mejoramiento de vías dentro del municipio, así como la construcción de las diferentes obras dentro del mismo, con el objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y mejorar las condiciones de accesibilidad, brindar mayores y mejores espacios para el goce y disfrute de la comunidad.

La administración municipal de Cumbitara, cuenta con un espacio propio para desarrollar las actividades administrativas que se requieren para el buen funcionamiento del municipio, actualmente esta infraestructura se encuentra en condiciones deficientes debido a los efectos adversos del clima en la zona donde está situada la cabecera municipal. Este fenómeno ha resultado en un deterioro prematuro de las fachadas de los edificios, así como las oficinas que lo conforman.

En respuesta a esta situación, la Alcaldía del municipio de Cumbitara, en el departamento de Nariño, está buscando llevar a cabo un proyecto de embellecimiento de la infraestructura exterior e interior. Se hace necesario contratar servicios especializados en el mejoramiento de las fachadas y oficinas afectadas.

Así mismo, el Concejo Municipal de Cumbitara, en uso de sus facultades legales, expidió el Acuerdo No. 016 del 30 de noviembre de 2023 por medio del cual se expide el presupuesto de rentas y gastos del municipio de Cumbitara- Nariño, para la vigencia fiscal de 2024.

1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR: De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad ha realizado un análisis del sector para la presente contratación teniendo en cuenta el objeto del contrato y las condiciones y especificaciones técnicas que generan la necesidad de contratar "MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO".

Lo anterior obedece igualmente al análisis de mercado y precios unitarios, así como también el estudio respectivo desde la perspectiva legal, comercial, financiera organizacional, técnica y de análisis de riesgos.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO: "MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO".

1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO SEGÚN UNSPSC:

CLASIFICACION UNSPSC	DESCRIPCION
76111501	Servicios de aseo y limpieza
31211700	Pinturas y bases y acabados
30151807	Materiales para acabado de exteriores
30160000	Materiales de acabado de interiores

1.3. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía.

1.4. CLASE DE CONTRATO: Contrato de obra

3.- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, el Contratista tiene las siguientes obligaciones:

1. Aportará todos los equipos, maquinaría, mano de obra, servicios profesionales, técnicos o accesorios y en general cualquier otro elemento o servicio que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto antes descrito;
2. La obra se ejecutará de conformidad con el presupuesto, cronograma y especificaciones técnicas las cuales deben ajustar a la propuesta presentada por el CONTRATISTA al momento de llevar a cabo la ejecución objeto de este contrato, los cuales deben estar firmados por el CONTRATISTA y tener el visto bueno del interventor. Así mismo deberá tener en cuenta el CONTRATISTA los estudios, proyectos y especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, pliego de condiciones y demás especificaciones que entregue EL CONTRATANTE, que forman parte integral del contrato que se suscriba.
3. Realizará la demarcación vial correspondiente de acuerdo con el Parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002 (si a ello diere lugar).
4. En caso de que el CONTRATISTA considere necesario para ejecutar el contrato, realizar algunas modificaciones a las actividades contratadas, deberá antes de hacerlas, someterlas a consideración y aprobación del supervisor, lo cual constará por escrito en actas firmadas por el CONTRATISTA, el SUPERVISOR.
5. Proporcionar al supervisor del contrato y a la alcaldía de Cumbitara o entes de control la información sobre la ejecución del contrato cuando así lo soliciten.
6. Informar oportunamente al supervisor el día que se hará entrega final de las obras.
7. Aportar todos los documentos necesarios para la liquidación del contrato en un término de cuatro meses después del recibo final de los trabajos, con el fin de dar cumplimiento al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
8. Será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del municipio de Cumbitara o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del CONTRATISTA. El CONTRATISTA se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del CONTRATISTA sin derecho a que el municipio de Cumbitara le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los trabajos.
9. Teniendo en cuenta que el presente contrato se realiza a precios unitarios fijos y sin reajuste, el CONTRATISTA no podrá exceder el valor por intervención o total previsto en el presente contrato, ni solicitar el pago de obras adicionales.
10. A la firma del Acta de Inicio, el CONTRATISTA deberá presentar al supervisor la programación ajustada del cronograma de actividades para la respectiva aprobación de éste.
11. Realizar el registro diario de las actividades ejecutadas en el sitio donde se va a intervenir, el cual debe quedar consignado en una bitácora, la cual debe entregarse al municipio de Cumbitara para el trámite del pago final del CONTRATO.
12. Registro fotográfico (con fecha y hora) en papel y magnético de cada una de las actividades realizadas durante la vigencia del CONTRATO antes, durante y después de la intervención.
13. Los operarios desde el primer día de actividades deben portar camisetas o camisas en las cuales se identifique claramente el nombre del CONTRATISTA, el No. del CONTRATO y el nombre del municipio de Cumbitara además de poseer los

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL como son gafas, casco, tapabocas, guantes, cuando se requiera.

14. Previo al inicio de las obras el CONTRATISTA debe informar a la supervisión del MUNICIPIO la fecha de inicio de las obras y el cronograma ajustado.
15. El CONTRATISTA deberá tener conocimiento de los sitios donde se va a ejecutar cada una de las obras.
16. El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por el municipio de Cumbitara con la información requerida.
17. El CONTRATISTA se compromete a realizar acompañamiento a cualquier trámite que sea necesario para la ejecución de su contrato.
18. El CONTRATISTA deberá gestionar las comunicaciones al municipio de Cumbitara con el suficiente tiempo para tomar las respectivas medidas administrativas. (Al menos 10 días antes del vencimiento del contrato).
19. EL CONTRATISTA deberá cumplir con las leyes de seguridad social y trabajo (resolución 1082 del 26 de mayo de 2015).
20. Una vez adjudicado el contrato, el CONTRATISTA estará obligado a entregar el análisis de precios unitarios APU; para ello deberá atenerse al valor de la propuesta presentada y sobre la cual se realizó la adjudicación y dispondrá de un término de hasta tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, para entregarlos.
21. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a) Transferir los recursos económicos al contratista, en los términos estipulados en el presente Contrato.
b) Velar por la correcta ejecución del objeto del Contrato.
c) Solicitar al contratista los informes y documentos que considere pertinentes, a través del supervisor del Contrato.
d) Las demás que se requieran que en desarrollo de este Contrato.

3.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

3.4. CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES A CONTRATAR.

En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones en relación con las cantidades y las especificaciones técnicas y demás, detalladas a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	Limpieza de muros exterior	M2	240
2	Pañete de muros con e=1,5 cm.	M2	23,5
3	Pintura en pintura Koraza, pintuco para exteriores.	M2	240
4	Limpieza de muros interiores	M2	1424
5	Pañete de muros con e=1,5 cm.	M2	18,5
6	Pintura vinillo tipo 1	M2	1424

MANTENIMIENTO DE MUROS DE FACHADA EXTERIORES E INTERIORES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUMBITARA NARIÑO".

Para el caso del presente estudio previo, en este ítem serán necesarios los procesos:

1. Limpieza de muros exterior: Esta especificación se refiere a la limpieza de la fachada exterior para remover el polvo preparando la superficie.

2. Pañete de muros con e=1,5 cm: Esta especificación se refiere al trabajo de resane de las paredes para de esta forma dejar una superficie uniforme y lisa.

3. Pintura tipo 1 Koraza: En esta especificación se refiere a la capa de pintura aplicada en toda la superficie de la fachada exterior, dando un tono uniforme.

4. Limpieza de muros interiores: Esta especificación se refiere a la limpieza de las paredes interiores para remover el polvo preparando la superficie

5. Pañete de muros con e=1,5 cm: Esta especificación se refiere al trabajo de resane de las paredes para de esta forma dejar una superficie uniforme y lisa.

6. Pintura vinillo tipo 1: En esta especificación se refiere a la capa de pintura aplicada en toda la superficie interiores, dando un tono uniforme**.**

3.5 Análisis Económico del sector:

Este presupuesto de obra fue estimado con la información obtenida de los estudios y diseños previos, se presupuestaron las actividades necesarias para el cumplimiento de los requerimientos proyectados. Sin embargo, para el proceso es obligación y responsabilidad de cada proponente la revisión de los sitios a intervenir, el trabajo de estimación de actividades, cantidades y precios que cubran el desarrollo al 100% del objeto contractual y, por último, presentar su propuesta de forma individual, lo que significa que cada precio para cada ítem de cada presupuesto debe contar con un valor único y diferente para cada propuesta de cada proponente.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V. UNIT	V.TOTAL
1	Limpieza de muros exterior	M2	240	$ 2.085,82	$ 500.596,30
2	Pañete de muros con e=1,5 cm.	M2	23,5	$ 14.011,24	$ 329.264,13
3	Pintura en pintura Koraza, pintuco para exteriores.	M2	240	$ 14.716,36	$ 3.531.925,58
4	Limpieza de muros interiores	M2	1424	$ 2.085,82	$ 2.970.204,69
5	Pañete de muros con e=1,5 cm.	M2	18,5	$ 14.011,24	$ 259.207,93
6	Pintura vinillo tipo 1	M2	1424	$ 13.937,90	$ 19.847.564,47
SUBTOTAL					**$ 27.438.763,11**
DESCRIPCION		**PORCENTAJE**		**VALOR**	
ADMINISTRACION		**24%**		6585303,146	
IMPREVISTOS		**1%**		137193816%	

UTILIDADES	5%	274387,6311	
		AIU (30%)	$ 8.231.628,93
		TOTAL	$ 35.670.392,04

Cada uno de los ítems mencionados en los requerimientos, contiene unas actividades específicas, que se encuentran detalladas en las especificaciones técnicas

3.6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA: Según el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, en relación de las reglas de la selección objetiva y de acuerdo con el articulo 94 literal C, ley 1474 de 2011 y El artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el MENOR PRECIO OFRECIDO, siempre y cuando cumpla las condiciones u especificaciones técnicas exigidas.

3.7 PERFIL DEL CONTRATISTA: Podrán participar como proponentes en el presente proceso personas naturales y jurídicas cuya actividad comercial u objeto social se relacione directamente con el objeto del contrato para lo cual anexará copia del registro mercantil o copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio,

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Con base en el estudio del mercado, se planea contratar por un valor aproximado de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON CUATRO CENTAVOS. M/CTE ($ 35.670.392,04,) para lo cual el Municipio de Cumbitara, cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal No 2024000203 del 21 de febrero de 2024 expedido por Tesorería Municipal con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal 2024.

4.1.- FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará de la siguiente manera:

El municipio de Cumbitara cancelara al contratista el valor del contrato previo el cumplimiento del 100% de las actividades ejecutadas avaladas por el supervisor del contrato.

Dicha suma se pagará dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARP Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARP) mes adelantado. • Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro expedida por el supervisor o interventor del contrato No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada. El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. Si por causa del retraso

del contratista en la entrega de documentos, se demora la liquidación del acta parcial, el contratista no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o de suma adicional alguna.

NOTA 1: No será reajustado el valor del contrato, por situaciones como cambio de anualidad, o imprevistos diferentes al caso fortuito o fuerza mayor.

NOTA 2: El proponente declara haberse cerciorado sobre el alcance de los estudios previos, pliegos de condiciones o invitación publica y su magnitud e igualmente su propuesta contempló todos los costos necesarios para las actividades del objeto que se contratará, por lo tanto, correrán por cuenta del contratista la constitución de las garantías (si aplica), el pago de todos los demás gastos en que incurra el mismo en razón al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como las obligaciones tributarias a que haya lugar.

NOTA 3: El presupuesto asignado comprende los costos directos o indirectos, impuestos, tasas, contribuciones legales de carácter nacional, departamental y/o municipal que puedan generarse en la celebración y ejecución del contrato.

4.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, y cuatro (4) meses más para efectos de su liquidación bilateral. Los cuatro (4) meses adicionales forman parte del término de duración del presente contrato, sin embargo, son independientes del término dentro del cual el CONTRATISTA debe ejecutar el objeto del mismo.

4.3.- LUGAR DE EJECUCIÓN: El Lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Cumbitara – Nariño.

En la siguiente imagen se muestra la ubicación en el cual se va a realizar el proyecto de “Mantenimiento de muros de fachada exteriores e interiores de la alcaldía municipal de Cumbitara Nariño**”.**



5.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP NO.	FECHA	VALOR
2024000203	21/02/2024	$35.670.392,00

6.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

La modalidad de selección para la escogencia del contratista corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía o contratación de mínima cuantía, consagrada en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, subsección V, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del decreto 1082 de 2015, el cual unifica en un solo cuerpo normativo las reglas necesarias para el adelantamiento de los procesos contractuales. En materia de publicación del proceso de selección se debe observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, referente a la convocatoria pública en los procesos de Mínima Cuantía (publicidad del procedimiento en SECOP, Portal Único de Contratación Estatal).

6.1 CONVOCATORIA MIPYMES

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifieste interés.

2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación o proyecto de pliego de condiciones y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

11.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LAS MIPYMES QUE TENGAN INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.
Nota 5: El Municipio de Cumbitara en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

7.- GARANTÍAS: Teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, la naturaleza del contrato a celebrar, la cuantía y la forma de pago, el Municipio no considera necesario exigir al contratista garantía única de cumplimiento que ampare el objeto contractual.

8.- SUPERVISIÓN: La supervisión y control estará a cargo del SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS.

FUNCIONES DEL SUPERVISOR: como supervisor tendrán a su cargo las siguientes obligaciones: 1). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; 2). Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato; 4) En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada; 5). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal. 6). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente; 7). Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar 8) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 9) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 10) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 11) Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA. 12) y las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.

9. **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2.015, dentro de la ejecución del futuro contrato de suministro, en su orden se Tipificarán, Estimarán y Asignarán los siguientes riesgos previsibles por la administración.

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LABORALES TRIBUTARIAS Y ONTRACTUALES: Respecto personal contratado y demás compromisos u obligaciones adquiridas o que deba contraer con ocasión del contrato	100%	Asume el riesgo el contratista.
ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, SANCIONES O MEDIDAS CAUTELARES: Dictadas por autoridades competentes que recaigan sobre los bienes o	100%	Asume el riesgo el contratista.

pagos del Contratista, ocurridos por el incumplimiento de las obligaciones laborales, contractuales o tributarias adquiridas por terceros.		
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados	100%	Asume el riesgo el Municipio.
RIESGO EN LA ENTREGA DEL SERVICIO EN EL SITIO ASÍ ESTIMADO POR EL MUNICIPIO: La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por e Municipio de Cumbitara–Nariño	100%	Asume el riesgo el Municipio.
RIESGO EN EL TRANSPORTE: En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega del objeto de esta invitación pública	100%	Asume el riesgo el contratista.
CASOS DE FUERZA MAYOR O FORTUITOS: o causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del Contratista.	100%	Asume el riesgo el Municipio

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

10. RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS: Certifico que los presentes estudios previos fueron elaborados conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en todo lo atinente para adelantar un proceso de selección de mínima cuantía y la consecuente celebración del contrato requerido.

(FIRMADO EN ORIGINAL)
NANCY DEL CARMEN MUÑOZ GOMEZ
secretaria (E) de Infraestructura y Obras
Municipio Cumbitara (N)